



ALCALDIA DE ARACATACA

2020 - 2023

DECRETO N°067
Marzo 16 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID - 19) Y SE REALIZAN ACCIONES PARA MITIGAR EL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA MAGDALENA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARACATACA MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el poder extraordinario de policía establecido en artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, los artículos 44 y 45 de la Ley 715 de 2001, el numeral 18 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1523 de 2012, en su artículo 14, exterioriza que los Alcaldes como jefes de la administración local, representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio, y como conductores del desarrollo local, son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en sus territorios, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que la Constitución Política en su artículo 2 manifiesta que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el ministerio de salud y protección social mediante el Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del coronavirus (COVID - 19).

Que igualmente el Gobernador del Departamento del Magdalena, mediante decreto 0081 del 13 de marzo de 2020, el gobernador del Departamento del Magdalena, decretó la emergencia sanitaria en el Departamento y adoptó medidas de preparación, contención y mitigación del riesgo en el Departamento del Magdalena.

Que es conocimiento público que nos encontramos ante una pandemia global, la cual fue declarada por la organización mundial de la salud (OMS), por consiguiente, se deben tomar las medidas necesarias para contrarrestar su propagación en el ente territorial, con el objeto de garantizar la vida y salud de todos los habitantes del municipio de Aracataca Magdalena.



ALCALDIA DE ARACATACA

2020 - 2023

Que en la actualidad no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y en consecuencia por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves

Que, de acuerdo a las recomendaciones de los expertos la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene en las manos permanente y los lugares con afluencia de público deben estar esterilizados totalmente.

Que es necesario adoptar medidas extraordinarias, precisas y urgentes para contener y mitigar el virus y limitar los posibles contagios en el municipio de Aracataca Magdalena, por lo cual deben establecerse disposiciones estrictas para enfrentar la pandemia.

en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar las medidas decretadas por el Ministerio de Salud, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo del año 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar las medidas sanitarias y acciones transitorias de policías descritas a continuación con el ánimo de mitigar el riesgo y efectos del Coronavirus COVID – 19, en el municipio de Aracataca Magdalena.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas, que concentren más de cincuenta (50) personas, a dos (2) metros de distancia.

ARTICULO CUARTO: Ordenar el cierre de establecimientos de bebidas alcohólicas, lugares recreativos y sitios turísticos hasta el treinta (30) de marzo del año 2020.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la suspensión de clases presenciales en las instituciones educativas de orden público y privado en el Municipio de Aracataca Magdalena hasta el treinta (30) de marzo del año 2020, para lo cual los colegios deberán implementar una educación virtual.

ARTICULO SEXTO: Ordénese a los supermercados, mercados, graneros, tiendas y ventas de comida realizar planes de contingencia acordados en conformidad con el ministerio de salud y protección social y la secretaria de salud municipal.

ARTICULO SEPTIMO: Ordenar a la Secretaría de Salud del ente territorial, evaluar los eventos de riesgo en el municipio por el coronavirus (COVID - 19), y tomar las decisiones correspondientes, ajustadas a las necesidades requeridas.

ARTICULO OCTAVO: Flexibilizar el trabajo de los funcionarios de la Alcaldía del Municipio de Aracataca, para lo cual se utilizará la modalidad de tele trabajo.



ALCALDIA DE ARACATACA

2020 - 2023

ARTICULO NOVENO: Garantizar la atención al público en general, a través del sistema de citas que se otorgaran en el número telefónico 3188645479.

ARTICULO DECIMO: Señalar como línea de atención frente posibles caso de Coronavirus, el número telefónico 3182442641.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Promover a través de la pagina de la Alcaldía municipal de Aracataca y sus redes oficiales, las medidas que se señalan a continuación:

- Cada tres (3) horas lavarse las manos con abundante jabón, alcohol o gel antiséptico.
- Tomar agua (hidratarse). Taparse nariz y boca con el antebrazo (no con la mano) al esto mudar o toser.
- Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos.
- En caso de gripa usar tapabocas y quedarse en casa.
- El sistema de salud priorizará la atención domiciliaria de estas emergencias.
- Cuidar especialmente a los adultos mayores de 60 años, verificar su estado de salud diario, si presentan algún síntoma de alarma (gripa, dificultad respiratoria, fiebre, decaimiento) El sistema de salud priorizará la atención domiciliaria de estas emergencias.
- Adoptar las medidas de asepsia necesarias en el interior de los vehículos de transporte intermunicipal cada una (1) hora.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La no observancia del presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del código penal y 2.8.8.1.21 del decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación, tendrá vigencia hasta el 30 de marzo del año 2020, o hasta tanto desaparezca las causas que le dieron origen.

Dado en Aracataca (Magdalena) a los dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinte (2020).

PUBLIQUESE Y CUMPLESE


LUIS EMILIO CORREA GUERRERO
Alcalde de Aracataca